

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintiséis de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1209
Radicado:	760013110012-2021-00091-00
Proceso:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	JORGE IVAN TORO VALENCIA
Demandado:	MARTHA LUCIA MURGUEITIO POLO
Tema y subtemas:	AUTO REITERA MEDIDAS CAUTELARES

El apoderado judicial de la señora MARTHA LUCIA MURGUEITIO POLO presenta memorial en el que solicita que se sea requerido el señor JORGE IVAN TORO VALENCIA en su calidad de representante legal de red logística y transporte SAS, a fin de que de respuesta al oficio 743 del 21 de octubre de 2021, sobre la orden de embargo de las acciones que pose el demandado en dicha sociedad, solicitó también requerir al Banco de occidente, Valores de Occidente, Banco Popular y Banco Itau a fin que den respuesta al oficio 739 del 21 de octubre de 2021 sobre el cumplimiento de la orden de medida cautelar notificada en dicho oficio.

1

También solicitó requerir al Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir, a fin de que dieran respuesta a lo informado mediante oficio 742 del 21 de octubre de 2021, sobre la orden de embargo de los dineros que reposan a nombre del señor JORGE IVAN TORO VALENCIA.

De igual manera, solicitó requerir a Bancolombia para que dieran respuesta al oficio 849 del 29 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que mediante respuesta emitida el 02 de diciembre de 2021, este erróneamente ratificó la medida de embargo de la cuenta de la señora MARTHA LUCIA MURGUEITIO POLO, teniendo en cuenta que era la del señor JORGE IVAN TORO VALENCIA.

Teniendo en cuenta entonces que a la fecha no se ha obtenido respuesta de las ordenes de embargo por parte de RED LOGISTICA y TRANSPORTE SAS, BANCO DE OCCIDENTE, VALORES DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, FONDO DE PENSIONES y CESANTÍAS PORVENIR el despacho REITERA la medida cautelar decretada sobre los dineros que posea el señor JORGE IVAN VALENCIA TORO, con cédula No. 94.453.741 a cualquier título, modalidad o forma de portafolio de inversiones, CDT, cuentas de ahorro, corriente o cualquier otra modalidad.

RADICADO 2021-00091

Por otro lado, y teniendo en cuenta la respuesta emitida por BANCOLOMBIA el 01 de diciembre de 2021, de la que se desprende que se trata de la respuesta al oficio 849 del 29 de noviembre de 2021 dentro del cual se reiteró una medida de embargo de la cuenta de ahorros del señor JORGE IVAN TORO VALENCIA, sin embargo, de dicha respuesta se desprende que fue embargada la cuenta de MARTHA LUCIA MURGUEITIO POLO, por lo que se REQUIERE que en el término de cinco (05) días después de la ejecutoria de este auto, ACLARE si se hizo efectiva la medida cautelar notificada mediante oficio No. 739 del 21 de octubre de 2021 y ratificada mediante oficio 849 del 29 de noviembre de 2021.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

2

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b714d775181056e8e26f1f3ad421eed4c49346be39c20f097e918aa2f5dd6fa7**

Documento generado en 26/05/2022 02:12:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>